

**ORDENANZA DE SALUD PÚBLICA PARA EL
CONDADO DE McHENRY ILLINOIS**

DEPARTAMENTO DE SALUD DEL CONDADO DE McHENRY

**ARTÍCULO V
POZOS DE AGUA PRIVADOS, SEMIPRIVADOS, DE CIRCUITO CERRADO Y NO
COMUNITARIOS**

Aprobado: 15 de noviembre de 2022
Fecha de entrada en vigencia: 1.º de diciembre de 2022

ÍNDICE

Sección	Título	Página
§ 8.04.740	Disposiciones generales	3
§ 8.04.760	Materiales incorporados	3
§ 8.04.770	Requisitos generales	3
§ 8.04.780	Acabado y pruebas	5
§ 8.04.790	Requisitos de autorización	5
§ 8.04.795	Pozos de agua no potable	7
§ 8.04.800	Administración	7
§ 8.04.810	Estructura de tarifas	8

**ORDENANZA DE SALUD
PÚBLICA PARA
EL CONDADO DE McHENRY ILLINOIS**

**DEPARTAMENTO DE SALUD DEL CONDADO DE
McHENRY**

ARTÍCULO V - POZOS DE AGUA PRIVADOS, SEMIPRIVADOS, DE CIRCUITO CERRADO Y NO COMUNITARIOS

§ 8.04.740 Disposiciones generales

- A. Título.** Esta Ordenanza se conocerá y citará como "Ordenanza sobre Pozos de Agua Privados, Semiprivados, de Circuito Cerrado y No Comunitarios del Condado de McHenry" (en adelante, la "Ordenanza").
- B. Regla general.** No se permitirá la construcción de un pozo de agua potable en una propiedad en la que exista un suministro público de agua comunitario razonablemente disponible. Si no se dispone razonablemente de un suministro público de agua comunitario, cada residencia, negocio, edificio habitable o empresa deberá estar provisto de un pozo de agua de conformidad con las disposiciones establecidas en esta Ordenanza.
- C. Pozo de circuito cerrado o de riego.** Podrá expedirse un permiso para un pozo de circuito cerrado o de riego, cuando exista un suministro público de agua comunitario razonablemente disponible, siempre que el propietario/operador del suministro público de agua comunitario confirme por escrito que no se opone.

Definiciones: consulte la § 8.04.010 del Artículo I.

§ 8.04.760 Materiales incorporados

Esta Ordenanza adopta por referencia el Código de Construcción de Pozos de Agua de Illinois vigente desde el 2 de marzo de 2015 y sus enmiendas periódicas, y el Código de Instalación de Bombas de Pozos de Agua de Illinois vigente desde el 1.º de abril de 1998 y sus enmiendas periódicas.

§ 8.04.770 Requisitos generales

- A. Responsabilidad del propietario.** El propietario de cada edificio en el que vivan, trabajen o se reúnan personas deberá aportar un suministro de agua potable suficiente en cantidad y presión para servir adecuadamente a todas las instalaciones de fontanería del mismo.
- B. Ocupación del edificio.** Ninguna persona podrá ocupar o permitir la ocupación de cualquier edificio que no cumpla con la subsección A anterior.
- C. Responsabilidades del constructor autorizado:** es responsabilidad del constructor autorizado instalar el pozo según el diseño aprobado, y notificar a la Autoridad de Salud cualquier discrepancia entre el lugar de instalación y el diseño aprobado. El hecho de no instalar el pozo según el diseño aprobado o de no notificar dichas discrepancias a la Autoridad de Salud constituye una infracción de esta Ordenanza por parte del constructor autorizado.

- D. Pozos de agua externos:** un pozo potable privado, semiprivado o no comunitario o un pozo de circuito cerrado situado en una propiedad separada de la estructura o estructuras a las que se va a suministrar, debe cumplir una de las siguientes condiciones:
- a. El pozo está situado en una propiedad común de los usuarios y se ha registrado una restricción en el Registro de Escrituras del Condado de McHenry que garantiza que la propiedad seguirá siendo común; o
 - b. Se ha establecido una servidumbre de pozo que garantiza el acceso a todos los usuarios para la instalación, el funcionamiento, la reparación, la toma de muestras, la desinfección y el mantenimiento del pozo de agua. La servidumbre debe registrarse en el Registro de Escrituras del Condado de McHenry.
- E. Pozos compartidos:** además de cumplir con los requisitos de la § 8.04.770 ¶ D anterior, un pozo compartido deberá cumplir con las siguientes condiciones:
- a. Se instalarán bombas, adaptadores sin pozo, servicios eléctricos y líneas de servicio de agua independientes para cada una de las propiedades a las que vaya a abastecer el pozo de agua.
 - b. El contratista autorizado para la instalación del pozo de agua o un geólogo autorizado deberán confirmar que el rendimiento estimado del pozo de agua será suficiente para abastecer a cada una de las estructuras que lo utilicen.
 - c. Se notificará a todos los usuarios de pozos de agua compartidos antes de la desinfección del pozo de agua compartido.
- F. Nueva construcción:** los pozos de agua para dar servicio a nuevas construcciones, tal como se definen, deberán cumplir los requisitos del Artículo V o los planos de nuevos pozos aprobados para la nueva construcción antes de la expedición del permiso de construcción o modificación del pozo de agua.
- G. Exenciones:**
1. **Estructura destruida o en mal estado:** en el caso de que una estructura sea destruida en un 50% o más de los pies cuadrados habitables existentes por fuego, viento o agua, o un 50% o más de los pies cuadrados habitables existentes sean determinados por un arquitecto licenciado o ingeniero estructural como inseguros, será elegible para una estructura de reemplazo si la propiedad no puede soportar un pozo de agua que cumpla con los requisitos de construcción nueva del Artículo V. Una estructura residencial de sustitución debe tener el mismo número de dormitorios y puede ser hasta un 50% mayor en metros cuadrados habitables que la estructura original. Un arquitecto o ingeniero estructural licenciado emitirá un certificado sobre el estado de la estructura a la Autoridad de Salud.
 2. **Ampliaciones superiores al 50% o sustitución de estructuras:**
 - a. La construcción de una ampliación superior al 50 % de los pies cuadrados habitables de la estructura existente, o de una estructura de sustitución sin dormitorios adicionales, requiere que el pozo de agua que abastece a la estructura se encuentre en condiciones aceptables, tal y como se define, según lo confirmado por una evaluación realizada por un contratista de instalación de pozos de agua licenciado, un ingeniero profesional licenciado o un profesional de salud ambiental licenciado.
 - b. Los planos de los nuevos pozos deben haber sido aprobados por el Departamento para la estructura.
- H. Revisiones del impacto de la construcción:** se debe realizar una revisión del impacto de la construcción (revisión de salud) cuando no se disponga de la documentación histórica del permiso para confirmar que la construcción

propuesta de una adición, remodelación, estructura accesoria, etc., cumplirá los requisitos de la Ordenanza relativos a los pozos de agua privados, semiprivados, no comunitarios y no potables. Deberá presentarse una solicitud, en los formularios facilitados por el Departamento, junto con un plano del lugar en el que se detallen las obras que se van a realizar y las distancias de separación con respecto a los pozos de agua y los componentes privados de eliminación de aguas residuales; se requiere el pago de una tarifa de revisión sanitaria, tal y como se indica en la Ordenanza de Tarifas de Salud Pública.

§ 8.04.780 Acabado y pruebas

- A. Muestras de agua.** tras la construcción, modificación o reparación de un pozo, el propietario será responsable de garantizar que se envíe una muestra de agua al Departamento o a otro laboratorio aprobado por el Departamento de Salud Pública de Illinois y que se analice en un plazo de 30 días tras la instalación de la bomba. Los análisis de laboratorio incluirán al menos una prueba de bacterias coliformes totales, bacterias *E. coli*, nitratos (cuantificados si superan los 10 mg/l), arsénico y cloro total (cuantificado). Se facilitará al Departamento una copia de todos los análisis de laboratorio realizados antes de la aprobación definitiva del pozo. El formulario de análisis de la muestra incluirá la ubicación de la muestra y el nombre de la persona que la toma. Antes de la aprobación definitiva de la instalación, modificación o reparación del pozo, se requiere una muestra de agua negativa para *E. coli*. El Departamento facilitará al propietario información y recomendaciones sobre los niveles de nitrato superiores a 10 partes por millón, niveles de arsénico superiores a 10 partes por mil millones y la presencia de bacterias coliformes totales.
- B.** El Departamento se reserva el derecho de exigir que se analicen parámetros adicionales si se sospecha una contaminación de las aguas subterráneas; también se reserva el derecho de tomar muestras de agua de cualquiera o de todos los lugares para los que se hayan presentado solicitudes de permiso de pozos de agua.
- C.** Después de que se haya perforado un pozo para el que se haya emitido una variación, el propietario será responsable de garantizar que se envíen dos muestras de agua al Departamento o a otro laboratorio aprobado por el Departamento de Salud Pública de Illinois y que se analicen los parámetros enumerados en el párrafo A anterior. La primera muestra se presentará en un plazo de 30 días tras la instalación de la bomba, la segunda muestra se presentará en un plazo de 60 días tras la puesta en marcha de la bomba, pero no menos de 30 días después de la recolección de la primera muestra. No se requiere un análisis de arsénico para la segunda muestra.
- D.** No se requiere una muestra de agua tras la instalación de un pozo de agua no potable.

§ 8.04.790 Requisitos del permiso

- A.** Ninguna persona podrá construir, profundizar, modificar, tapar o sellar un pozo de agua hasta que el Departamento haya expedido un permiso. Las solicitudes de permiso se presentarán por escrito en los formularios facilitados por el Departamento y deberán estar firmadas por el solicitante y el propietario, si es distinto del solicitante.
- B. Tarifa de permiso.** no se expedirá ningún permiso hasta que se hayan abonado las tarifas de permiso e inspección correspondientes, según lo establecido en la Ordenanza de Tarifas de Salud Pública.
- C. Requisitos de la solicitud:** la solicitud de permiso para construir, modificar o sellar un pozo deberá ir acompañada de un plano, preparado por un diseñador cualificado, tal como se define, y dibujado a escala y totalmente acotado con las especificaciones necesarias para describir completamente el sistema. El plano llevará la firma, el número de licencia y la fecha de caducidad de la licencia del diseñador cualificado. El diseñador cualificado será responsable de la exactitud de toda la información facilitada en el plano. El

plano deberá indicar la ubicación de los siguientes elementos (existentes o propuestos) y de todas las demás fuentes de contaminación, así como el tipo de fuente de contaminación:

1. Pozo existente o propuesto;
 2. Límites del lote;
 3. Dirección de la pendiente;
 4. Servicios subterráneos;
 5. Servicios públicos elevados que pueden afectar a la ubicación del pozo;
 6. Árboles que pueden afectar a la ubicación del pozo;
 7. Pozos abandonados;
 8. Estructuras de aguas pluviales;
 9. Componentes del sistema privado de eliminación de aguas residuales;
 10. Línea(s) de alcantarillado sanitario y pluvial;
 11. Edificios;
 12. Calzadas;
 13. Barreras vehiculares, si es necesario;
 14. Aceras y patios;
 15. Ubicación y tipo de componentes del sistema privado de eliminación de aguas residuales a menos de 200 pies del pozo de agua propuesto y líneas de alcantarillado a menos de 50 pies del pozo de agua propuesto; y
 16. Plano topográfico (no es necesario para las solicitudes de permiso de sellado de pozos únicamente).
- D.** Pruebas que demuestren que el suministro de agua comunitario no está razonablemente disponible para la propiedad.
- E. Solicitudes de permiso pendientes:** las solicitudes de permiso que estén pendientes de aprobación debido a la insuficiencia de información o que requieran una revisión debido al incumplimiento de los requisitos de la Ordenanza, están sujetas a cancelación, previa notificación al solicitante, si la solicitud de permiso está inactiva durante seis (6) meses.
- F. Barreras vehiculares:** los pozos de agua (excluidos los pozos de circuito cerrado) situados a menos de cinco (5) pies de una zona de estacionamiento o entrada de vehículos deberán estar protegidos por una barrera permanente para evitar que el tráfico de vehículos dañe el pozo.
- G. Pozos de agua de gran capacidad:** cuando se proponga un pozo de agua de alta capacidad, un geólogo profesional licenciado o un ingeniero profesional licenciado deberá realizar una evaluación hidrológica para confirmar que el pozo de agua propuesto cumple con la sección 920.40 d del Código de Construcción de Pozos de Agua de Illinois. La evaluación incluirá como mínimo la siguiente información:
1. Disponibilidad de suficiente cantidad de agua.
 2. Zona de influencia potencial estimada con una extracción máxima sostenida del pozo propuesto.
 3. Cualquier posible influencia negativa del pozo propuesto en los pozos de agua circundantes de la zona de influencia estimada en lo que respecta a la cantidad o calidad del agua. Las posibles influencias negativas a tener en cuenta incluirán, entre otras, la cantidad insuficiente de agua y los lugares documentados de contaminación de las aguas subterráneas y los esfuerzos de remediación dentro de la zona de influencia.

4. El impacto potencial en cualquier medio receptor sensible alimentado por agua (p. ej., humedales, turberas, etc.) dentro de la zona de influencia estimada.
5. Recomendaciones para la construcción y ubicación del pozo propuesto para suministrar de forma segura y responsable la cantidad de agua deseada.

H. Plan o plano del pozo de agua: cuando se presenta un plan o plano de un pozo para su revisión, se necesitan cuatro copias.

I. Finalización de las obras: una vez iniciados, todos los trabajos propuestos en virtud de una solicitud de permiso aprobada deberán completarse en un plazo de 12 meses, a menos que el Departamento haya concedido una prórroga.

J. Prórroga del permiso: podrá concederse una prórroga de seis meses, antes de la expiración del permiso, previa solicitud por escrito del solicitante del permiso.

K. Aprobación del permiso: el Departamento concederá las solicitudes de permiso que cumplan los requisitos de la Ley y de esta Parte.

L. Variaciones críticas: cuando se conceda una desviación crítica (tal como se ha definido) para un pozo de agua nuevo, de sustitución o modificado, la(s) desviación(es) crítica(s) deberá(n) registrarse como convenio(s) que corre(n) con el terreno en el Registro de Escrituras del Condado de McHenry.

M. Inspecciones: el personal del Departamento tendrá acceso a la propiedad en cualquier momento después de que se haya presentado una solicitud de permiso con el fin de determinar el cumplimiento satisfactorio de las disposiciones establecidas en esta Ordenanza. El acceso se considerará esencial para, entre otras cosas:

1. Revisión del diseño in situ.
2. Cualquier fase de construcción o modificación de un sistema.
3. Inspección final.

N. Sellado de pozos de agua por propietarios y consultores ambientales: el personal del Departamento deberá estar presente cuando un propietario o un consultor ambiental sellen un pozo de agua.

O. Notificación. Toda persona que construya, profundice, modifique o selle un pozo de agua, para el que se haya expedido un permiso en virtud de esta Ordenanza, deberá notificarlo al Departamento por teléfono o por escrito al menos dos días antes del inicio de los trabajos.

§ 804.795 Pozos de agua no potable

El propietario de cada pozo de agua no potable deberá mantener un registro de dicho pozo en los formularios suministrados por el Departamento. El Departamento podrá, previa notificación, inspeccionar periódicamente el pozo de agua no potable para comprobar el cumplimiento de los requisitos de la Ordenanza.

§ 8.04.800 Administración

A. Competencias y funciones del Departamento

1. Realizar las inspecciones que sean necesarias para determinar el cumplimiento satisfactorio de esta Ordenanza.

2. Ordenar que se realicen investigaciones cuando se denuncie ante el Departamento una infracción de cualquier disposición de esta Ordenanza.
3. Entrar a horas razonables en propiedades privadas o públicas con el fin de inspeccionar e investigar las condiciones relativas a la administración y la ejecución de esta Ordenanza. Iniciar o hacer que se inicien procedimientos legales en el Tribunal de Circuito del Condado de McHenry, en cooperación con la Oficina del Fiscal del Estado, cuando una condición presente un peligro para la salud pública o represente una infracción de esta Ordenanza.

- B. Infracciones:** se emitirán avisos de infracción en virtud de la §8.04.030 ¶ E del Artículo I.
- C. Revocación o suspensión del permiso.** El Departamento estará facultado para revocar o suspender un permiso cuando se haya expedido por error o cuando se infrinja cualquier disposición de la presente Ordenanza; el motivo de la revocación o suspensión de un permiso se expondrá por escrito en el sitio o se enviará por correo al solicitante a la dirección indicada en la solicitud de permiso.
- D. Sanción.** Cualquier persona que infrinja esta Ordenanza o que infrinja cualquier determinación u orden de la Autoridad de Salud bajo esta Ordenanza estará sujeta a sanciones de conformidad con la §8.04.050 del Artículo I.
- E. Invalidez.** En caso de que un tribunal competente declare inválida cualquier sección, cláusula o disposición de la presente Ordenanza, dicha decisión no afectará la validez de la Ordenanza en su conjunto o de cualquier parte de la misma, salvo la parte declarada inválida.
- F. Ordenanzas contradictorias.** En cualquier caso en que una disposición de esta Ordenanza se encuentre en conflicto con una disposición de cualquier Ordenanza o código de zonificación, construcción o seguridad vigente o adoptado con posterioridad a la fecha de entrada en vigencia de esta Ordenanza, prevalecerá la disposición más estricta, según lo determine un tribunal de jurisdicción competente.
- G. Fecha de entrada en vigencia:** la presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su adopción.

§ 8.04.810 Estructura de las tarifas

La estructura de las tarifas se establece en la Ordenanza de Tarifas de Salud Pública.